



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante:	MAYRA ALEJANDRA VERA SÁNCHEZ
Demandado:	MIGUEL ÁNGEL VEGA HERNÁNDEZ
Radicado:	110013110011 2022 00825 00
Providencia:	Auto No. 196
Decisión:	Decreta medidas cautelares

Atendiendo la solicitud de la parte actora, conforme los preceptos del literal a) del núm. 5° artículo 598 del Código General del Proceso, con los documentos allegados con la demanda, se decretan las siguientes medidas cautelares:

- ✓ Se autoriza la residencia separada de los cónyuges MAYRA ALEJANDRA VERA SÁNCHEZ y MIGUEL ÁNGEL VEGA HERNÁNDEZ.
- ✓ Previo a decretar la medida provisional solicitada de alimentos provisionales a favor de los hijos menores en común de las partes, con el fin de acreditar la capacidad económica del demandado conforme el literal c) del núm. 5° del art. 598 ibídem, se ordena oficiar a la empresa GRUPO NUTRESA con el fin que se sirva aportar con destino al proceso de la referencia, certificación de salarios ganados por el demandado. **Por secretaría oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 30 de enero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 03 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--